



Resolución de 29 diciembre de 2015, del Secretario General de Pesca, por la que se designan los agentes autorizados para realizar los controles de los productos de la pesca que se puedan beneficiar del mecanismo de almacenamiento regulado en la Organización Común de Mercados, en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

El Reglamento (UE) N°1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados (OCM en adelante) en el sector de la pesca y de la acuicultura, recoge en su artículo 30 que las organizaciones de productores del sector de la pesca podrán percibir apoyo financiero para el almacenamiento de determinados productos de la pesca, cuando se hayan comercializado y no hayan encontrado para ellos comprador al precio de activación.

El Reglamento de ejecución (UE) N° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril establece normas de desarrollo del Reglamento N°1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, recoge en el artículo 112 que los agentes verificarán que se dispondrá de los productos retirados del mercado, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (CE) N°104/2000, que ha sido derogado por el citado Reglamento de la OCM, y que regula en el artículo 30 el mecanismo de almacenamiento.

Por otro lado el Reglamento (CE) N° 1224/2009, establece la definición de "agente" como *"persona autorizada para realizar una inspección por una autoridad nacional, la Comisión o la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca"*.

Por lo expuesto, procede designar por parte de la Secretaría General de Pesca a los agentes, que no son inspectores de pesca marítima (que ya están autorizados por su condición de agente de la autoridad) autorizados a realizar las verificaciones necesarias relacionadas con el cumplimiento de la normativa vigente del mecanismo de almacenamiento.

Por lo expuesto esta Secretaría General de Pesca resuelve:

Primero.

Designar en el anexo de la presente Resolución, la lista de los agentes autorizados para realizar las verificaciones necesarias relacionadas con el cumplimiento de la normativa vigente del mecanismo de almacenamiento.



Segundo.

Esta Resolución producirá efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL DE PESCA

Andrés Hermida Trastoy





ANEXO

Lista de agentes autorizados para el control del mecanismo del almacenamiento contemplado en el artículo 30 del Reglamento (UE) N° 1379/2013

Apellidos y Nombre	DNI
Vituro Chirino, Andrés Ramón	15.987.293-Q
Fontán Aldereguía, Manuel	05.376.149-Z
García Alba, María	51.930.505-R
Udías de la Torre M ^a Belén	13.758.617-V

